



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de octubre de 2022

OFICIO N° 0700-2022-MINEM/DGAAE

Señor

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantia

Magdalena del Mar.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica final sobre el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto *"Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas"*.

Referencia : a) Registro N° 3231183¹
b) Registro N° 3377943

Me dirijo a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. presentó a esta Dirección General el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto *"Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas"*, para su correspondiente evaluación, el mismo que fue remitido a su despacho para su opinión técnica.

Al respecto, su Dirección remitió el Informe Técnico N° D000820-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual concluye que quedan siete (7) observaciones al EIA-sd del Proyecto por absolver; por lo que, con el documento b) de la referencia, el Titular presentó a esta Dirección General información destinada a subsanar las observaciones antes referidas, la cual se remite a su despacho a través del siguiente enlace virtual:

<https://drive.google.com/drive/folders/1PHyMmJNXbCtxns3WlzHPke0VW8pUSR9T?usp=sharing>

En ese sentido, solicitamos se sirva emitir la Opinión Técnica final correspondiente, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26.4 del artículo 26² del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Miguel Carranza Palomares, al correo electrónico mcarranza@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

LQS/mcp

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3231183, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**
«Artículo 26.- Entidades opinantes (...)

26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»